

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

ADENDA N° 3

**AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SP-2019-026
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y
LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A**

Conste por el presente documento, la Adenda N°3 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-026, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** con Registro Único de Contribuyente N° 20566057388 y domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Huancayo, representado por su Gerente General, Sr. Lic. **CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43251129, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GRJ/GR del 02 de enero 2020, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100003351, con domicilio legal en la Avenida Contralmirante Mora N° 1102, Callao; debidamente representado por su Director Ejecutivo Sr. Contralmirante **FEDERICO JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO**, identificado con D.N.I. N° 43318639, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00104 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a la que en adelante se denominará **SIMA PERU**; bajo términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERU** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 de fecha 26 de abril del 2019, con el objeto de evaluar, reformular de ser el caso el Estudio Definitivo, y ejecución de la obra de **"CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO – HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN"**, de acuerdo con el Estudio Definitivo aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 383-2016-GR-JUNIN/GRI del 27 de diciembre del 2016, Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 183-2017-GR-JUNIN/GRI del 5 de mayo del 2017 y Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 264-2018-GR-JUNIN/GRI del 25 de julio del 2018.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERU** suscribieron el día 19 de julio del 2019 la **ADENDA N° 01**, al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, con el objeto de:

- Precisar el plazo y cronograma para la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle, así como las condiciones para el inicio y cómputo de dicho plazo, sobre la base de lo precisado en los numerales 6.1 y 6.2 del Convenio Especifico, así como según la propuesta de **SIMA PERU**.
- Precisar el alcance y contenido de los informes correspondientes a la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle.
- Precisar los plazos para la conformidad y/u observaciones de los informes correspondientes a la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle.
- Modificar el numeral 6.3 del Convenio Especifico, eliminando la condición N° 4 (pago del adelanto directo) para el inicio del cómputo del plazo referido a la ejecución de la obra, considerando que, (i) según lo descrito en el literal a) anterior, será necesario que **SIMA PERU** lleve adelante la realización de actividades adicionales no consideradas en el Estudio Definitivo original, recibido de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y que (ii), el pago del adelanto deberá ser considerado como hito para el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

inicio del plazo para la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle.

- e) Modificar el numeral 15.1 (Adelantos) de la Clausulas Décimo Quinta, considerando el otorgamiento de un solo adelanto por el 30% del monto establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Específico, debiendo consolidarse los literales (a) y (b) de dicho numeral.

1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERU** suscribieron el día 28 de enero del 2020 la **ADENDA N° 02**, al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 de fecha 26 de abril del 2019, con el objeto de precisar el procedimiento de solicitud de prórroga del plazo para el Estudio Complementario, modificándose la Cláusula Séptima del Convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°120-2020-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de julio de 2020 **APRUEBA** las modificaciones al expediente técnico por los estudios complementarios de ingeniería de detalle al expediente técnico del proyecto **"CREACION DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CA MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGION JUNIN"**, por los componentes de infraestructura e implementación por COVID-19, con un plazo de ejecución de 21 meses (630 días calendarios) y un presupuesto general vigente al mes de febrero del 2020 del modo siguiente:

Total de presupuesto de obra	S/.139,946,473.62
Afectaciones de terrenos	S/.1,648,089.50
Interferencias	S/.150,000.00
supervisión	S/.4,898,126.58
Presupuesto total	S/.146,642,689.70

Son: Ciento cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve con 70/100 soles.

1.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** con Informe Técnico N°405-2020-GRJ7-GRI /SGSLO del 31 de julio del 2020, Informe Técnico N° 125-2020/GRJ/GRI del 03 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y con Informe Legal N° 007-2020-EACH del 06 de agosto del 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica declaran la procedencia de la modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, en mérito a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2020-G.R.-JUNIN/GRI del 27 de julio del 2020 que aprueba las modificaciones al expediente técnico por los estudios complementarios de ingeniería de detalle al expediente técnico del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA:

Considerando los antecedentes descritos en la cláusula anterior y en base a lo señalado en el Convenio Específico, las partes consideran necesario y oportuno, introducir las siguientes modificaciones a dicho Convenio:

- a) Modificar el numeral 6.3 de la **CLÁUSULA SEXTA** del Convenio; en el cual se precisará el nuevo plazo de ejecución de obra; así como;
- b) Modificar el numeral 13.1 de la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA** del Convenio; en el cual se precisará el nuevo costo para la ejecución de la obra.
- c) Como consecuencia de la modificación de la Cláusula Décimo Tercera y considerando lo establecido en el numeral 2.3. de la Adenda N° 01 del Convenio sobre el adelanto,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

corresponde modificar la Cláusula Décimo Quinta, incluyendo la precisión de que **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgará el adelanto hasta completar el 30% del nuevo costo para la ejecución de la obra, previa presentación de una carta fianza por parte de **SIMA PERÚ**, señalando plazo para la presentación de la fianza y el pago respectivo.

Por lo expuesto, mediante la presente Adenda N° 3, las partes acuerdan las siguientes modificaciones al Convenio Específico SP-2019-026:

Lo que decía: (acorde al numeral 2.2 de la Adenda N° 01 del Convenio Específico)

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS

6.3 El plazo de ejecución de la obra señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio es de cuatrocientos ochenta (480) días calendarios, que podrá ser modificado de acuerdo a la eventual reformulación del Estudio Definitivo, el mismo que se formalizará mediante Adenda, contados a partir del día siguiente que se cumpla el último de los siguientes eventos:

1. Entrega del Estudio Definitivo Reformulado, de ser el caso, aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
2. Entrega física de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **SIMA PERÚ** del terreno debidamente saneado donde se ejecutará la obra. La citación para dicho acto deberá realizarse por escrito con una anticipación mínima de cinco (5) días.
3. Designación de la Supervisión y presentación ante **SIMA PERÚ**.

Lo que debe decir:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS

6.3 El plazo para la ejecución de la obra señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio es de **seiscientos treinta (630) días calendarios**, al haberse aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°120-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, del 27 de julio del 2020; mediante la cual **EL GOBIERNO REGIONAL** aprueba las modificaciones al expediente técnico por los estudios complementarios de ingeniería de detalle al expediente técnico del proyecto. Dicho plazo se iniciará a computar a partir del día siguiente en que se cumpla el último de los siguientes eventos:

1. Entrega del Estudio Definitivo aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
2. Entrega física **EL GOBIERNO REGIONAL** a **SIMA PERÚ** del terreno donde se ejecutará la obra. La citación para dicho acto deberá realizarse por escrito con una anticipación mínima de cinco (5) días.
3. Designación de la supervisión y presentación ante **SIMA PERÚ**.

2.2. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COSTO DE LA OBRA Y FINANCIAMIENTO

Lo que decía:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COSTO DE LA OBRA Y FINANCIAMIENTO

13.1 El costo de la obra acordado en el marco del presente Convenio, asciende a la suma de S/ 131,530,656.90 (Ciento Treinta y un Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y seis con 90/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y bajo la modalidad de Precios Unitarios, de acuerdo al monto establecido en el Estudio Definitivo aprobado con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 383-2016-GR-JUNIN/GRI del 27 de diciembre del 2016, Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 183-2017-GR-JUNIN/GRI del 5 de mayo del 2017 y Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 264-2018-GR-JUNIN/GRI del 25 de julio del 2018, el cual podría ser modificado de acuerdo al resultado de la reformulación del Estudio Definitivo, señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



Lo que debe decir:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZOS

- 13.1 El costo de la obra acordado en el marco del presente Convenio, asciende a la suma de S/ 139,946,473.62 (Ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres con 62/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y bajo la modalidad de Precios Unitarios, que corresponde al presupuesto de obra que ejecutará **SIMA-PERÚ** el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2020-G.R.-JUNÍN/GRI del 27 de julio del 2020.



2.3. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

Lo que decía: (acorde al numeral 2.3 de la Adenda N° 01 del Convenio Específico)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

15.1. Adelantos:

Adelanto hasta el 30% del monto establecido en la cláusula Décimo Tercera del Convenio Específico, previa presentación de la carta fianza por idéntico monto, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuya ejecución será a solo requerimiento mérito de **EL GOBIERNO REGIONAL** la misma que se mantendrá vigente hasta la culminación de los trabajos objeto del convenio específico.

La mencionada carta fianza tendrá un plazo mínimo de tres (3) mese debiendo ser renovada antes de su vencimiento por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.



Lo que debe decir:

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

15.2. Adelantos:

Adelanto hasta el 30% del monto establecido en la cláusula Décimo Tercera del Convenio Específico, previa presentación de la carta fianza por idéntico monto, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuya ejecución será a solo requerimiento mérito de **EL GOBIERNO REGIONAL** la misma que se mantendrá vigente hasta la culminación de los trabajos objeto del convenio específico.

La mencionada carta fianza tendrá un plazo mínimo de tres (3) mese debiendo ser renovada antes de su vencimiento por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.



Como resultado de la aprobación del costo real del presupuesto de obra aprobado mediante Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 120-2020-G.R.-JUNIN/GRI del 27 de julio del





Trabajando con la fuerza del pueblo!



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

2020, el adelanto será otorgado hasta completar el 30% del nuevo monto del costo de la obra, para lo cual **SIMA PERÚ** debe presentar la fianza en el plazo de 10 días hábiles y **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá realizar el pago dentro de los 10 días hábiles de presentada la respectiva fianza.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes ratifican que las Cláusulas no modificadas por esta Adenda N° 03, mantienen su vigencia para todos sus efectos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional SP-026-2019 del 26 de abril del 2019 y la Adenda N° 01 del 19 de julio del 2019 y Adenda N° 02 del 28 de enero del 2020.

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben la presente Adenda N° 03 en tres (03) ejemplares de idéntico texto.

En la ciudad de Lima, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL
Clever Ricardo Untiveros Lazo
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

SIMA PERÚ S.A

Contralmirante
Federico Javier Bravo De Rueda Delgado
Director Ejecutivo
SIMA PERÚ S.A.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
El Fedatario que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

N° Reg. Total Folios: 05
Huancayo, 07 OCT. 2020

.....
Sra. CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ
FEDATARIO
R.E.R. N° 433 - 2018 - GR - JUNIN/GR



MEMORANDO MÚLTIPLE N° 178-2020-GRJ/GGR

GGR	
REG. N°	4346247
EXP. N°	2972757

A : Ing. JOSÉ LUIS MEDINA ALIAGA
Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología
de la Información

ASUNTO : REMITO COPIA CERTIFICADA DE ADENDA

FECHA : Huancayo, 07 de octubre de 2020



Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento de referencia, para remitir copia certificada la adenda N° 3 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-026 entre el Gobierno Regional Junín y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina SA; el cual remitimos para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ORDITI
PASE A:
PARA :
FECHA: 08/10/2020



Cc.:
Archivo
CRUL/yepv